



Acuerdos Capitulares p.<sup>o</sup> el año } Villavilla de Villagonzalo a diez  
de 1832 =

y siete de Enero de mil ochocientos treinta y dos. Los señores Antonio Moreno Alvarez alcalde segundo y unico de la misma: Vicente Barco Blasco y Juan Garrido regidores primero y segundo: Facundo Alvarez y Pedro Pazo diputado del comun; y Alejo Garcia Procurador sindico general y personero de el unicos capitulares que componen el ayuntamiento de expresada Villa; estando en su sala consistorial precedida citacion ante diom dijeron ante mi su Secretario: Es muy conforme verificar los nombramientos de Mayordomos de cofradias y demas q.<sup>ta</sup> anualmente se acostumbra; y p.<sup>o</sup> niendolo en egecucion con asistencia de D. Pedro Malfrito y Moreno Pro. a nombre del Sr. Cura Parroco lo hicieron en la forma siguiente



Por Mayordomo de la Fabrica, a Pedro Sanchez  
de Jesus Nazareno, a D. Pedro Ortiz  
y Llanos.

De Nuestra Señora de Piedad, a Fran.<sup>co</sup> Olguera

Del Rosario, a Tomas Perro

De San Gregorio, a Alonso Sorano

De San Juan, a Andrés Fernandez

De Las Animas a Pedro Flores; y pedidor a Ambrosio

de Llanos

Por Receptor de Bulas de la santa cruzada, a Fran.  
Prieto Pina.

Y por Predicador cuaresmal, a Fray Fran.<sup>co</sup> Pala-  
cin religioso descalzo del convento del antiguo de

San Fran.<sup>co</sup> de la ciudad de Merida; y acordaron

que en el proximo dia festivo, y ora del ofertorio se  
publiquen estos nombramientos por el sacristan, pa-

sandole la lista de costumbre; como tambien el corres-

pondiente oficio al reverendo Padre Guardian de

expresado convento, p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> lo haga constar por a es-

presado religioso. Concluyeron firmaron y señalaron

segund acostumbrado con unido Presbitero; de que doy y







fee = a = f = n = val = r = g = u = d = o = p = u = e = s = n = o = v = a = l = e =

Señal del Sr. D. Antonio Moreno  
Señal del Sr. D. Juan Pedro Malfeito =

Señal del Sr. D. Pedro  
v.º Plano =

Señal del Sr. D. Juan Garido =  
Señal del Sr. D. Juan Alvarez =

Señal del Sr. D. Pedro Pozo =

Señal del Sr. D. Andrés Nieto =

Otro] En el mismo día expresados señores hicieron nombramientos de concejo en los vecinos a saber = Por depositario del fondo de Propios, a Felipe Plano  
Del realposito a Antonio Garua de Castañeda  
Por Escribano del mismo, a Ramon Ninnesa Garcia  
Por diputado del ganado yeguas y caballos, al Sr. Regidor primero  
Por guarda de las dehesas y termino a Antonio Carroza  
por alguacil ordinario a Manuel Florencio  
Por maestro de primeras letras a D. Antonio Alvarez



Cinco fuegos.

Por repartidores de reales contribuciones a D. José Foslado D. Pedro Campos a Antonio Garcia de Castañeda y a Ramon Minuesa Garcia y por tasadores de Daños a Alonso Peña y a Alonso Ponce; y acordaron se les notifiquen los cargos p.<sup>as</sup> su aceptación. Conchuyeron firmaron y señalaron

segun acostumbra de q. D. y f. =

Señal del Sr. D. Antonio Moreno

Señal del Sr. D. Pedro

Juan Pedro Malteiro =

Vil. D. Pedro Blanco =

Señal del Sr. D. Señal del Sr. D.

Juan Garcia =

Juan Alvarez Pedro Poro =

Señal del Sr. D. Garcia =

Señal del Sr. D. Pedro

Acordado en Gov.<sup>no</sup> En la Villa de Villagonzalo a 11 de Abril

de mil ochocientos treinta y dos. Los señores q. componen el ayuntamiento de la misma, diputados del comun, y Procurador sindico general y personero de él, unicos capitulares q. lo componen, digeron ante mi su Secretario: q. en cumplimiento de sus empleos tienen por un deber q. imponer las prebenciones o particulares q. se expresa.





raní p.<sup>o</sup> el mejor orden gubernativo del becardario asaber=

1.<sup>o</sup>..... Que cualesquiera vecino y forastero, q. en esta Villa y su termino, de cualesquiera estado y condicion que fuese, profiera Blasfemias contra Dios, la Virgen, sus santos, y cosas sagradas; jure en su n.<sup>o</sup>, y no cumpla con los oficios divinos, y preceptos de n.<sup>o</sup>. Santa Madre la Iglesia, Catolica Apostolica Romana, sin profanar el templo por los adultos, y niños falta de Educacion, en lo interior y exterior de sus pasos sagrados a evitar los casos de Inmundidad con distraccion, y escandalo de los verdaderos fieles, concurriendo a la Doctrina en dias de su explicacion, estan incurso a las penas impuestas p.<sup>o</sup> las Leyes, como insoberbantes=

2.<sup>o</sup>..... Por las mismas estan prohibidos los amancebamientos publicos=

3.<sup>o</sup>..... Proiben tambien los juegos de Embite con Naipes, chapas, y demas, ni en los dias de trabajo ejecutaran los licitos, permitidos, bajo las penas impuestas a los contrabanderos=

4.<sup>o</sup>..... Se prohiben tambien el uso de Armas, prohibidas, y los contrabanderos sufriran las penas imp.<sup>tas</sup> p.<sup>o</sup> n.<sup>o</sup>s. Leyes patrias



5.º -- 11 Los disfraces en hombres y mugeres, tampoco se permitirán, despues del toque de la queda, cerrandolos puestos, publicos vajo la pena de un ducado a los contrabanderos.

6.º -- 11 La misionera unica de esta Villa (María Bayal) no hospedará Ladrones, bagaminos, Mugeres de mal vivir, ni otras personas sospechosas, dando parte <sup>á las</sup> todas noches, de los q. lleguen a hospedarse, diciendo como se llaman, de donde son, y á que vienen, con presentacion de pasaportes, i cartas de seguridad, vajo la pena á la expresada de diez ducados.

7.º -- 11 Los Abastecedores de puestos publicos tendrán bien afieladas las medidas, sujetas á la inspeccion de diputados, y porsonero del comun, y en el caso de contrabencion, de exigirá un ducado por cada vez, y no llevando por medidas mas precios. Que los impuestos, conforme á remates.

8.º -- 11 Que no se arrojen basuras en la Plaza, y calles, pues deben estar limpias por la salubridad del vecindario, y al vecino que sea murso se le exigirá cuatro r. con destino á los gastos de Policia.

9.º -- 11 Entre panes, viñas, seto de sanibañer, turuñuelo, y romas, se guardarán segun se acostumbra, bajo las penas de honrados capitulares.

10.º -- 11 Los residentes en esta Villa, como intrucos, y hante-







fe = Enore lind = las = re = Ennd = 9 = vey = vale =

Señal del Sr. D. Antonio Moreno

Incao Pedro Estalero =

Señal + del Sr. D. P. P. P.

Señal del Sr. P. P. P.

Incao Ganido =

(Vit. Pano Blanco =

Señal y del Sr. Dip.º

Incao Alvarez =

pedropozo y itruera

Señal del Sr. P. P. P.

Elleto Ganido

Moris Nieto y Mustaroff

Wotas Enveha de ciudad mas se fizo el dicho acuerdo en el sitio de sustancia

bre; requedoi fe =

Mustaroff

Acuerdo. En la villa de Villagonzalo a diez y nueve de octubre de mil ochoc. tos treinta y dos. Los señores de Ayuntamiento.º y concurren en el celebrado este dia digeron ante mi en secretario: Que en el diez y seis del corriente se ha Meio Felipe Blanco depositario del fondo de propios de esta Villa, y se esta en el caso de nombrar otro que desempeñe este cargo por los meses de este año para que instruyendose y entregandose en todos los documentos que corresponden a la depositaria y ramo de Policia bajo el combeniente resguardo, tienen confianza





Lo desempeñará con toda detención Santiago Sanchez menor de esta vecindad en cuya virtud lo nombran y tal depositario y tiempo expresado al que se le hará saber este nombramiento para su aceptación. Así lo acordaron firmans y señalan según acostumbra de que doy fe =

Señal + del Sr. Alc.

Juan León Chalfico

Antonio Moxeno

Señal + del Sr. Pres.

victe Barro =

Señal + del Sr. Nipier

Juan Gamido =

Señal + del Diputado

Fuando Oloores

Señal + del Sr. Amem

Ellejo Gonia =

Señal + del Sr. Amem

Andrés Nieto y

Martín

En Villagorreal dha. día notifiqué anterior nombramiento a Santiago Sanchez menor, y entendido lo aceptó en nombre de la viuda y menores de el difunto Felipe Plano en razón del cargo de caudales correspondientes al fondo y su data, pues de los que se le entreguen desde el día dara cuenta con separación a la junta y recibirá libramtos cobradores y demas docum. que obren en la casa mortuoria bajo la inteligencia ya manifestada. Lo firmé de que doy fe =

Santiago Sánchez

Andrés Nieto y  
Martín



otto p.<sup>a</sup> el Incubezam. y luyas. revistamoslo adre de vos. semil otro. y cinco  
 a penas de camara y dos: Los Sr. Juan, Gaspar, y Alonso. Oros.

Muñoz. D. de. primer. y segundo de la misma: V. D. Don,  
 y Juan Gamdo Regidores: Juan de Olvera, y Don Gaspar de  
 pucados del comund; y Diego Garcia. Sr. Sindico. y con. de el: unico  
 hacidadores que compen en el plazam. de tras. enando en forma total  
 de sero anomeni Su Dño: fue expedida. vna. Sup. comunicada, prohibiendo  
 la formacion de nuevos Incubezam. de senas de camara y ganos de Justicia, p.  
 estar como son en diez años de l. ante. y p. que se ven. que en la forma pre  
 venida, nombrad p. comis. que los represente en el ayuntamiento de este Pla  
 ma, a D. Leon Casillas de Otero, sustentando titulado de Heredo, y comund. de  
 Valunarios Realitas de envejecidas, el q. se ha de obrar con diligencia, con todas las  
 formas legales, clausulas, y firmesas, que se havia de la ley p. comision sin limit  
 cion alguna, quedando sus tras. los sucesos asu cumplim. y a la caucion  
 de rato; y acordaron sepore del expresado termin. literal de vna. de vna. p.  
 que sepore en la forma del com. con el fin ya manifestado, y q. tal  
 se verifique. con quienes firmaron y señalavon segun acostumbram. de q.

Don  
 Señal del Sr. D. de.  
 Juan Gaspar Olvera

Antonio Moxero

Señal del Res.  
 V. D. Donos

Señal del Res.  
 Juan Gamdo

Señal del D. de.  
 Juan de Olvera

Señal de Diego Garcia  
 Sr.

Antem  
 Andres Nieto y  
 Mostaroz

en vna. Inveinimario de cinco mes. ante. libre el testimonio  
 acordado, y entregue al comisionado; requie don fee =

Mostaroz

